



CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
---------------------------	------------------------------------	------------------	---------------

## MANDAMIENTO DE PAGO

Sogamoso, 05 de septiembre de 2023

### Proceso Administrativo Coactivo No. 389 de 2023

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 825 y 826 Parágrafo del Estatuto Tributario, la liquidación oficial No. 1989 por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS de fecha 20 de septiembre de 2019, del inmueble identificado con código catastral No. 010203650015000, ubicado en K 9A 3A 82 del municipio de Sogamoso, la cual contiene una deuda por las vigencias fiscales dejadas de cancelar desde el año 2014 al 2019, por valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 142,235)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago a favor del municipio de Sogamoso y en contra de **CORREDOR BLANCA ISABEL** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 46352175 Y **TORRES FIDELIGNA**, liquidación oficial que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto tributario y en las que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Sin embargo, al revisar las bases de datos que reposan en el VUR (Ventanilla Única de Registro) se evidencia que la señora TORRES FIDELIGNA reporta como propietaria anterior del inmueble para la fecha 1920, empero la actual poseedora es la señora CORREDOR BLANCA ISABEL, quien para el año 1987 adquirió a título de venta los derechos sucesorales del predio de la referencia, según Escritura No. 181 del 21-04-1987.

Sumado a lo anterior, se revisaron las bases de datos del ADRES y se encontró que la señora CORREDOR BLANCA ISABEL reporta como fallecida, razón por la cual se libraré orden de pago en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CORREDOR BLANCA ISABEL.

La Ley 1430 de 2010, le da carácter real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el artículo 60, que al tenor reza: *“El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido”*.

### “SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”

Calle 15 12-14 Edificio Torre 6 Centro de Negocios PBX 7 70 20 40 - 41 Ext. 222  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

“SUAMOX, Ciudad del Sol”



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C

CÓDIGO: <b>MGT-01-02-F-01</b>	<b>MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO</b>	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
----------------------------------	---	------------------	---------------

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y la Resolución de delegación No. 171 de 2002, expedida por el señor alcalde.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO.** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de Sogamoso y a cargo de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CORREDOR BLANCA ISABEL**, por valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$142,235)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, a favor del Municipio de Sogamoso, respectivamente, conforme con los artículos 634, 635 y 867 numeral 1 del Estatuto tributario, más las costas del presente proceso.

**SEGUNDO.** Notificar el presente mandamiento de pago, personalmente a los ejecutados, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado, conforme lo dispuesto con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

**TERCERO.** Advertir al ejecutado, que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO.** Librense los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**MARTHA CECILIA CRUZ RINCÓN**  
**TESORERA GENERAL**

Proyectó: Paola Velandia S.  
Abogada Contratista

Revisó: Alexander Bojacá.  
Profesional Especializado

**“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”**

Calle 15 12-14 Edificio Torre 6 Centro de Negocios PBX 7 70 20 40 - 41 Ext. 222

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

**“SUAMOX, Ciudad del Sol”**

Código Postal: 152210